

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

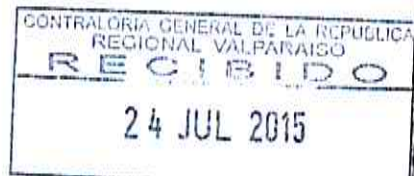
LCC / VPS



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES Y LA
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.**



VALPARAÍSO,



UJUR	UPAE
ACR	UIR

RESOLUCIÓN N° 0274 23.07.2015

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 189, de 2013, que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales, que modifica la Resolución N° 103, de 2007; en la Resolución N° 213, de fecha 29 de junio de 2012, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Villarrica; en la Resolución Exenta N° 736, de 2015, que determina las municipalidades a las cuales podrán ser traspasados dichos recursos, todas de este servicio; en los Memorándums Internos N°s 01/1872, y N° 01/2.469, de la jefatura de la Unidad de Infraestructura, que acompañan el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villarrica y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 09 de julio de 2015; en el acta y estatutos de la Corporación Cultural Municipal de la comuna de Villarrica de fecha 01 de agosto de 2013, reducida a escritura pública con fecha 09 de octubre de 2013, ante el notario público de Villarrica, don Francisco Javier Muñoz Flores; en el acta complementaria, de 16 noviembre de 2012, que proclama como Alcalde de la comuna de Villarrica a don Pablo Astete Mermoud; en el certificado N° 340, del Secretario Municipal de la Municipalidad de Villarrica y en el Certificado de fecha 19 de junio de 2015 del Jefe de la Unidad de Infraestructura de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado.



Que dentro de los Objetivos de la Política Cultural 2011-2016 se encuentra el de Promover la formación de hábitos de consumo artístico-culturales en la comunidad, objetivo que contempla el de continuar con el fortalecimiento de la infraestructura cultural.

Que conforme lo dispuesto en la Ley sobre Presupuesto de la Nación para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 19 "Centros Culturales", los recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la resolución N°103 del año 2007, y sus modificaciones, que fija los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos para la ejecución de los proyectos, determinándose las municipalidades beneficiarias de recursos mediante la Resolución Exenta N° 1.629 de 2012, de este Servicio, entre las que se encuentra la Municipalidad de Villarrica.

Que con fecha 31 de mayo de 2012, el Consejo y la Municipalidad de Villarrica, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la edificación de un nuevo centro cultural que se emplaza en los sitios N° 134 y 135, de la Población Villarrica en la comuna del mismo nombre, por la suma de \$900.000.000.- (novecientos millones de pesos). Dicho convenio fue aprobado por Resolución con Toma de Razón N° 213, de fecha 29 de junio de 2012, de este Servicio.

Que con el objeto de optimizar la gestión del Centro Cultural, fortalecer su accionar a través de más actividades programáticas, asegurar una mejor coordinación con la comunidad, y acceder a mayores líneas presupuestarias y de financiamiento, en virtud de la facultad contemplada en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, la Municipalidad de Villarrica constituyó la Corporación Cultural Municipal de la comuna de Villarrica.

Que mediante Of. Ord. N° 750, de 2014, la Municipalidad de Villarrica solicitó la modificación del convenio para delegar la administración del centro cultural a la Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica.

Que asimismo conforme consta en Certificado de la Unidad de Infraestructura de fecha 19 de junio de 2015, la Municipalidad ha señalado que para la ejecución de la obra "Construcción Centro Cultural de Villarrica", la obra fue adjudicada por un monto total de \$ 889.999.035, IVA incluido, que para proceder a la adjudicación, se rebajaron algunas partidas, dado que las ofertas originales presentadas superaban el monto disponible, señalando que la obra está terminada en un 100% con su Recepción Provisoria, no obstante el proyecto se equipó en forma parcial debido al ajuste del presupuesto. Por lo anterior, la Municipalidad ha solicitado la suplementación de recursos correspondientes a equipamiento faltante e instalado parcialmente, en los ítems de climatización, escenotecnia, sistema de audio e iluminación, que no ha podido financiar.

Que luego de revisados los antecedentes que fundamentan la solicitud mencionada, y existiendo disponibilidad presupuestaria por parte del Consejo, se incorporó dentro de las municipalidades beneficiarias del Programa Centros Culturales 2015 a la Municipalidad de Villarrica, a través de la Resolución Exenta N° 736, de fecha 1° de abril de 2015, de este Servicio, para la suplementación de recursos por \$ 66.556.480 (sesenta y seis millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos chilenos).



Que por lo anteriormente expuesto, se celebró con fecha 09 de julio de 2015, entre este Consejo y la Municipalidad de Villarrica, un convenio que modifica el convenio aprobado por Resolución N° 213, de 2012 y que contempla la suplementación de recursos a dicha Municipalidad con cargo al presupuesto del año 2015 de este Servicio, dejándose constancia, que aun cuando la Municipalidad de Villarrica delegue la administración del centro cultural en la Corporación Cultural municipal de la comuna de Villarrica, el Municipio seguirá siendo para todos los efectos legales, el único responsable frente al Consejo, de todas las obligaciones contraídas en virtud del convenio ya suscrito.

Que es necesaria la resolución que apruebe dicho convenio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de fecha 09 de julio de 2015, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Villarrica, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

En Valparaíso, a 09 de julio de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado por su Ministro Presidente, don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, representada por su Alcalde, don Pablo Astete Mermoud, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 810, comuna y ciudad de Villarrica, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio, vienen en señalar lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES:

PRIMERO: Que, con fecha 31 de mayo de 2012, las partes antes individualizadas, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar la construcción de un Centro Cultural para la comuna de Villarrica, en adelante "el Centro Cultural", edificación que se emplaza en un inmueble ubicado en los sitios N° 134 y 135, de Población Villarrica, comuna del mismo nombre, inscritos a fojas 206, N° 151, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, correspondiente al año 1966, en adelante "el inmueble", con el fin de mejorar los servicios culturales existentes, conforme al proyecto de arquitectura y de especialidades aprobado por el Consejo, para lo cual, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes transfirió al Municipio la suma de \$900.000.000.- (novecientos millones de pesos chilenos). Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución N° 213, de fecha 29 de junio de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

SEGUNDO: Que, la administración del Centro Cultural, de acuerdo a dicho convenio, se encuentra concedida a la Ilustre Municipalidad de Villarrica, sin embargo, el Municipio, mediante oficio N° 750-2014, ha solicitado la modificación del convenio señalado precedentemente, para delegar la administración del centro Cultural Municipal a la Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica, con el objeto de optimizar la gestión del Centro Cultural, fortaleciendo su accionar a través de más actividades programáticas, asegurando así una mejor coordinación con la comunidad; y de esta forma acceder por esta nueva figura legal a mayores líneas presupuestarias y de financiamiento; para lo cual, en virtud de la facultad contemplada en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República, constituyó la mencionada Corporación Cultural Municipal, con el objeto de fomentar, promocionar, difundir, practicar, coordinar y organizar actividades culturales y recreativas para la comunidad; considerando que tal persona jurídica es sujeto de diversas fuentes de financiamiento, a diferencia de la Municipalidad.



Se hace presente que en la sesión N° 86, de fecha 21 de abril de 2015, del Concejo Municipal de Villarrica, acordó ceder en comodato el inmueble donde se emplaza el Centro Cultural de la comuna, por el plazo de cinco años renovables, a la Corporación Cultural Municipal mencionada, autorizando la modificación del convenio entre la Municipalidad y el Consejo, además de la respectiva delegación para la administración del inmueble, todo lo cual consta en Certificado N° 340, del Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Villarrica, de fecha 29 de abril de 2015.

De esta forma para efectos de resguardar la adecuada mantención y administración del Centro Cultural en beneficio de toda la comunidad, cumpliendo de esta manera con los objetivos en virtud de los cuales se suscribió el Convenio indicado precedentemente, el Consejo ha otorgado su aprobación para que la Municipalidad delegue la administración del Centro Cultural en la Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica, manteniéndose la Municipalidad, para todos los efectos legales como responsable frente al Consejo, de la administración y gestión del Centro Cultural.

TERCERO: Que, mediante acta de fecha 01 de agosto de 2013, reducida a escritura pública con fecha 09 de octubre de 2013, ante el notario público de Villarrica, don Francisco Javier Muñoz Flores, se fijaron los estatutos de la Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, de carácter cultural denominada "Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica", con domicilio en la comuna de Villarrica, provincia de Cautín, Región de la Araucanía, cuyos fines y objetivos son crear, estudiar, promover, estimular, coordinar, ejecutar, y difundir iniciativas destinadas al fomento de la cultura, en sus diferentes manifestaciones, tales como la música, la danza, el teatro, las artes plásticas, en general y principalmente todas las expresiones relacionadas con las bellas artes, artesanías u otras manifestaciones del espíritu, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional o de patrimonio; y en tal sentido podrá ejecutar, entre otras, las siguientes tareas:

a) Organizar, realizar, patrocinar colaborar, ejecutar y/o participar en toda clase de espectáculos, festivales y cualquier otro acto destinado a difundir las actividades relacionadas con la cultura y atractivos para el turismo y la difusión etno y agro artísticas de la comuna de Villarrica. b) Ejecutar con otras organizaciones, públicas y/o privadas, la realización de programas de igual carácter dentro de la comuna u otras comunas dentro del país o el extranjero. c) Planificar la acción cultural para obtener los medios y/o gestionar todos aquellos que permitan su realización con elementos y recursos propios u obtenidos de convenios con otras entidades o servicios públicos o privados. d) Promover, organizar y realizar cursos, talleres, reuniones o seminarios para el estudio, análisis y/o la práctica de las acciones propias de sus objetivos. e) Administrar y operar teatros, cines, museos, bibliotecas, salas, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, de otras entidades del sector público o privado, sugiriendo y proponiendo a la autoridad respectiva las formas en que aquello debiera materializarse. f) Crear, mantener, promover y apoyar logística y materialmente la creación de conjuntos artísticos, espectáculos, concursos musicales y orquestales, corales, de danzas, pictóricos, escultóricos y de otras formas de expresión artística de y en la comuna, sin perjuicio de colaborar en la ejecución de iniciativas similares de otras municipalidades y corporaciones sin fines de lucro del país. g) Realizar, patrocinar, promover y asesorar todo tipo de estudios, proyectos y programas de carácter cultural, en colaboración con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas. h) Apoyar la promoción y desarrollo de actividades extra programáticas en los establecimientos educacionales del municipio y/o cuando sea procedente con establecimientos educacionales privados de la comuna, sea a través de seminarios, trabajos, estudios, difusión, intercambio de tecnologías y cursos de capacitación a personas interesadas en expresiones culturales de la comuna de Villarrica. i) Promover y participar activa y periódicamente en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes e intereses culturales y artísticos de los habitantes y visitantes de la comuna. j) Administrar los bienes y fondos de la corporación que permitan el cumplimiento adecuado y oportuno de sus objetivos. k) Difundir en la opinión pública los objetivos que persigue esta Corporación y las realizaciones que lleve a cabo, a través suyo, y/o en conjunto con la I. Municipalidad de Villarrica. l) En general realizar todas las gestiones y actividades destinadas a la ejecución de sus objetivos estatutarios. Dicha Corporación estará dirigida por un Directorio, que tendrá la plenitud de las facultades de administración y disposición de sus bienes, el que estará compuesto por siete miembros, cuyo presidente será el alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villarrica.

CUARTO: En mérito de lo anteriormente señalado, los comparecientes vienen en reemplazar la cláusula décimo segunda del convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, quedando inalterado en todas sus demás partes:

"La Municipalidad será respecto del Consejo y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del proyecto.

La administración del Centro Cultural corresponderá a la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá delegar la administración de dicho centro en la Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica. Se deja expresa constancia, que aun cuando se delegue tal administración, el Municipio será siendo para todos los efectos legales el único responsable frente al Consejo, de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento.



Para el caso que se delegue la administración en la Corporación antes mencionada, la Municipalidad se obliga a suscribir un convenio con la Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica, el cual tendrá el carácter de un comodato, traspasando sólo la tenencia del Centro y el cual deberá ser aprobado por el Consejo.”.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el Convenio de delegación de administración del Centro Cultural, mencionado en la cláusula precedente deberá ser suscrito por la Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica y el Municipio, a más tardar dentro de plazo de 90 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que apruebe el presente Instrumento.

Transcurrido el plazo anterior sin verificarse la suscripción del convenio, quedará sin efecto la presente modificación.

SEXTO: Por medio del presente acto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por su Ministro Presidente, viene en autorizar a la Ilustre Municipalidad de Villarrica para que ésta entregue en comodato a la Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica, el inmueble ubicado en los sitios N° 134 y 135, de Población Villarrica, comuna del mismo nombre, inscritos a fojas 206, N° 151, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, correspondiente al año 1966; y respecto del cual se constituyó en favor del Consejo prohibición de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos.

SEPTIMO: Que, en virtud del Convenio singularizado en la cláusula primera, el Consejo transfirió la suma de \$900.000.000 (novecientos millones de pesos chilenos), para la construcción del centro cultural.

Que la Municipalidad, al momento de licitar la ejecución de las obras del proyecto indicado, las adjudicó por un monto total de \$899.999.035.- IVA incluido, debiendo rebajar algunas partidas, dado que las ofertas originales presentadas superaban el monto disponible. En razón del ajuste presupuestario señalado, el proyecto se equipó de forma parcial.

Considerando lo anterior, el Municipio, a través del Ordinario N° 139, de fecha 11 de febrero de 2015, solicitó al Consejo la transferencia de recursos para la adquisición del equipamiento, los cuales ascienden a \$66.556.480.- (sesenta y seis millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos chilenos), con la finalidad de aumentar los recursos disponibles para licitación señalada y así completar el equipamiento del centro cultural.

Revisados los antecedentes, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo, con fecha 19 de junio de 2015, emitió un certificado que da cuenta que resulta justificada la solicitud del Municipio, toda vez que la disminución de partidas para ajustarse al presupuesto inicial, afectaría considerablemente el proyecto del Centro Cultural para la comuna de Villarrica. Además, se consideró en la aprobación de suplementación de recursos por parte del Consejo, la situación socio-económica de la comuna y el impacto que representa el Proyecto para la misma.

OCTAVO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, por el presente acto, el Consejo se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma de \$66.556.480.- (sesenta y seis millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos chilenos) para suplementar los recursos destinados para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera. Dichos recursos serán transferidos por el Consejo al Municipio mediante depósito en la cuenta corriente que el Municipio especial y únicamente aperturó para administrar los recursos entregados en virtud del Convenio suscrito con fecha 31 de mayo de 2012. La suma antes referida, será depositada por el Consejo en el plazo de 20 días hábiles contados desde la dictación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

NOVENO: El Municipio se obliga a utilizar los recursos que el Consejo transferirá en virtud de este Instrumento, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de Villarrica, de conformidad con lo pactado en el Convenio suscrito con fecha 31 de mayo de 2012.

DÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia que en el caso que se necesiten recursos adicionales para la ejecución del proyecto referido en la cláusula primera, estos deberán ser asumidos por el Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: El Consejo y la Municipalidad expresan que el presente instrumento forma parte integrante del convenio suscrito con fecha 31 de mayo de 2012, aprobado por Resolución N° 213, de fecha 29 de junio de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. De esta manera, se entiende que forman parte del instrumento que en este acto se suscribe, todas y cada una de las cláusulas contenidas en dicho convenio, manteniéndose en todo lo demás que no fue modificado por este instrumento

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.



DÉCIMO TERCERO: Para su validez, el presente Convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por el Consejo y por el Municipio y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe. Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra -dentro de 10 días hábiles- la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y deberá remitir copia del mismo.

Por otra parte, el presente convenio regirá hasta la ejecución de todas las obligaciones emanadas del Convenio suscrito entre las partes con fecha 31 de mayo de 2012 y de las que emanen del presente acto, lo que será certificado por el Departamento de Infraestructura del Consejo o hasta que se le ponga término de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del Convenio de fecha 31 de mayo de 2012, antes referido.

Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones a este Convenio, para lo cual deberá(n) suscribirse el/los respectivo(s) Convenio(s) modificadorio(s), el/los cual(es) deberán ser aprobados administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzarán a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo(los) apruebe.

DÉCIMO CUARTO: La personería del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en representación de dicho Consejo consta en Decreto Supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio de Interior; y la personería de don Pablo Astete Mermoud para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villarrica y en su representación, consta del Acta de Proclamación de fecha 16 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: La Municipalidad deberá protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

"Hay firmas y timbres de:

Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
Pablo Astete Mermoud, Alcalde de la Municipalidad de Villarrica."

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03-001, Glosa N° 20 "Centros Culturales", de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Ilustre Municipalidad de Villarrica, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, en coordinación con la Dirección Regional de la Araucanía del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de lo establecido en el Convenio que es aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución N° 213, de 2012, de este Servicio, como a todas sus



copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura en la tipología "Otros", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/DAO/JAO
Resol. Nº 04/411

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de Infraestructura, CNCA. (con copia a digitador/a de Transparencia Activa).
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, Depto. de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- Unidad de Gestión Cultural, Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA.
- Ilustre Municipalidad de Villarrica, domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia Nº 810, Villarrica.
- Contraloría Regional de la República, Valparaíso.

